



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 19 de diciembre de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 207-2019-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°041, de fecha 19.12.2019, en la que puso en consideración el **INFORME LEGAL N° 030-2019-AJPC-H.A.L.E.R. /MDLH**, de 21 de noviembre de 2019, del Asesor Legal Externo, sobre procedencia de la reducción de sesiones de concejo ordinaria mensuales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. IV del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM] prescribe que las sesiones del concejo municipal pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, asimismo establece que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular, del mismo indica que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, de la normativa glosada en el párrafo anterior se aprecia que existe un parámetro legal establecido respecto del número de sesiones de concejo ordinarias a realizarse durante el mes, caso distinto se da para las sesiones de concejo extraordinarias en las cuales no se encuentran establecidas número de sesiones mínimo ni máximo a realizarse en el mes, de lo cual se puede establecer claramente las siguientes conclusiones o reglas;

- Respecto de las sesiones ordinarias el mínimo que se pueden realizar es dos (02), y hasta un máximo de cuatro (04) por cada mes.
- Respecto de las sesiones extraordinarias al no existir mínimo se entiende que queda a potestad de los miembros del pleno del concejo convocarlas las veces que lo consideren conveniente y/o necesario o no convocarlas durante el mes.
- Aparte de las sesiones ordinarias y extraordinarias existen las sesiones solemnes, que generalmente no tienen carácter de asistencia obligatoria, como son las sesiones por el aniversario del distrito, fiestas patrias, entre otras.

Que, en Sesión de concejo Ordinaria, de fecha 19.12.2019, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar Ordenanza que modifica el reglamento interno de concejo estableciendo el número de sesiones de concejo ordinarias obligatorias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Artículo 9° por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que modifica el reglamento interno de concejo estableciendo el número de sesiones de concejo ordinarias obligatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Área de Presupuesto, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.:

SG
Alcaldía.
CN
RRHH
Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfonos: 978415797 - 983637202 – Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe